

**INSTITUT VALENCIÀ DE CINEMATOGRAFIA**

**RICARDO MUÑOZ SUAY**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la Entidad pública Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 2 de abril de 2001, habiendo sido aprobadas por el Consejo Rector de la Entidad en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001.

Excepto por las salvedades que se mencionan en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, el trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas

- 1.2 El Instituto sólo tiene contabilizado como inmovilizado las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2000. Esta circunstancia determina que el inmovilizado de la Filmoteca de la Generalitat Valenciana que, en su totalidad ha pasado a ser utilizado por el Instituto Valenciano de Cinematografía, no se encuentre valorado e imputado contablemente.

Entre este inmovilizado cabría destacar, como más significativos, un edificio situado en Paterna (Valencia), en el que se guardan los archivos de material cinematográfico, y que debería adscribirse formalmente al Instituto, al igual que los archivos citados.

- 1.3 La Entidad no tiene cuantificado el importe de las existencias correspondientes a los libros que edita, situación que se repite respecto a las existencias de la revista "Archivos de la Filmoteca".

- 1.4 Los gastos de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias no reflejan todo el coste del mismo, puesto que el importe del gasto del personal funcionario que ha sido transferido, así como el referido al puesto del Director-Gerente, no ha sido asumido por el Instituto hasta el ejercicio 2001.

- 1.5 Excepto por los ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no se hubiera hecho constar las salvedades descritas en los apartados 2, 3 y 4, las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2000, que se adjuntan en el anexo a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales contienen, asimismo, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

- 1.6 El informe de gestión del ejercicio 2000, que se adjunta a las cuentas anuales, contiene las explicaciones que la Administración del Instituto considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

La Sindicatura ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

## **2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

### **2.1 Objetivos y metodología utilizada**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes el presente informe se ha realizado de tal manera que ofrezca un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Valenciano de Cinematografía, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte del Instituto de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio presupuestario que finalizó el día 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las siguientes normas jurídicas:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, por la que se crea el ente de derecho público Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.

Ha de hacerse notar que, en el ejercicio 2001, se ha publicado el Decreto del Gobierno Valenciano 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

## **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la fiscalización realizada, con el alcance descrito en el punto anterior, no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de Entidad pública sometida al derecho privado.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza jurídica y objeto del Instituto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

Esta Entidad fue creada por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, que, a lo largo de su articulado, regula los rasgos básicos de su régimen jurídico y las funciones que se le encomiendan, así como el diseño de los diferentes órganos rectores del Instituto.

El Instituto Valenciano de Cinematografía se configura como una Entidad pública de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto Valenciano de Cinematografía tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, durante el ejercicio presupuestario 2000.

En su condición de Entidad Pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, enumera en su artículo 4 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Cinematografía, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- b) La Vicepresidencia que es atribuida al Director o Directora General competente en materia de promoción cultural.
- c) El Consejo Rector, que se configura como un órgano colegiado, presidido por el Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- d) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por la Presidencia del Instituto.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 5, 6, 8 y 11 de la Ley 5/1998, de 18 de junio.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2000**

En el Informe de Gestión del Instituto, que se adjunta a las cuentas anuales, así como en la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2000, se recogen los aspectos más significativos de la actividad desarrollada por la Entidad durante el ejercicio objeto de fiscalización.

Según se desprende de los datos facilitados por el Instituto, las diversas proyecciones organizadas a lo largo del ejercicio objeto de fiscalización, han contado con la asistencia de los espectadores que se recogen en el siguiente cuadro:

	Número
Sala Juan Piqueras	55.015
Programación en Alicante	25.561
Filmoteca d'Estiu	23.012
Cinema Jove	22.946
Cine en la Escuela	1.600
<b>TOTAL</b>	<b>128.134</b>

Cuadro 1

El Instituto ha agrupado gran parte de su actividad en 42 ciclos realizados durante el ejercicio, de los cuales 33 se han realizado en la ciudad de Valencia y 9 en Alicante. Se han programado un total de 730 películas, de las que 706 se han realizado en Valencia y 24 en Alicante.

Por último, significar que la Conselleria de Cultura y Educación ha convocado, a través del Instituto Valenciano de Cinematografía, las ayudas al audiovisual. Es la primera ocasión que el Instituto ha asumido la gestión de las mismas, pues hasta la fecha dependían directamente de la Conselleria.

Las ayudas convocadas se pueden agrupar en cuatro grandes áreas:

- Las orientadas a la realización de actividades de carácter audiovisual promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana.
- Las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales.
- Las ayudas para la creación de guiones de largometrajes cinematográficos.
- Las que tienen como objetivo la producción audiovisual.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance del Instituto al cierre del ejercicio 2000, primer ejercicio en que el Instituto ha desarrollado actividad, es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-00</b>
INMOVILIZADO	141.834
Inmovilizaciones inmateriales	3.218
Inmovilizaciones materiales	52.706
Inmovilizaciones Financieras	85.910
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	--
ACTIVO CIRCULANTE	125.127
Existencias	483
Deudores	986
Tesorería	123.658
Ajustes por periodificación	--
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>266.961</b>
<b>PASIVO</b>	<b>31-12-00</b>
FONDOS PROPIOS	0
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	245.768
Pérdidas y ganancias	(245.768)
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	60.924
ACREEDORES A LARGO PLAZO	--
ACREEDORES A CORTO PLAZO	206.037
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	--
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>266.961</b>

Cuadro 2

En el activo del balance destaca el epígrafe de "inmovilizado", que tiene como principal fuente de financiación las subvenciones de capital recibidas, contabilizadas, a su vez, en el epígrafe de "ingresos a distribuir en varios ejercicios" del pasivo del balance.

Es de destacar, asimismo, en el activo del balance, el importe de la tesorería, y en el pasivo, el importe de los acreedores a corto plazo.



## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentran en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe, que asciende a 3.218 miles de pesetas, representa el 1,2% de los activos totales del Instituto, a 31 de diciembre de 2000.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2000 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

Descripción	01-01-00	Adiciones	Bajas	31-12-00
Aplicaciones informáticas	0	3.563	--	3.563
Amortización acumulada	0	(345)	--	(345)
<b>Valor Neto</b>	<b>0</b>	<b>3.218</b>	<b>--</b>	<b>3.218</b>

Cuadro 3

Dado que este es el primer ejercicio en que el Instituto desarrolla su actividad, las adiciones se corresponden con las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, que ascienden al importe de 3.563 miles de pesetas, tal como se muestra en el cuadro anterior.

Se ha realizado una revisión de las altas del ejercicio, que se eleva al 77,3% del total de las mismas. El dato más significativo que se ha podido constatar es que el Instituto no siempre ha separado administrativamente el momento de la autorización del gasto, con el del reconocimiento de la obligación de pago.

Se ha comprobado que en dos adquisiciones de programas informáticos el único soporte administrativo de las mismas es un documento contable ADOK, en el cual se autoriza el gasto al mismo tiempo que se autoriza su pago.

El procedimiento recomendable sería que la Dirección realizara una propuesta de gasto suficientemente documentada y que, una vez recibida “de conformidad” el suministro, efectuara el correspondiente documento contable de autorización del pago.

### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 52.706 miles de pesetas, representa el 19,7% de los activos totales del Instituto a fecha 31 de diciembre de 2000.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2000 de este epígrafe es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

<b>Tipo de inmovilizado</b>	<b>01-01-00</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Instalaciones técnicas	0	102	0	102
Utileaje	0	124	0	124
Mobiliario	0	3.282	0	3.282
Equipos para proceso de información	0	7.563	0	7.563
Otro inmovilizado material	0	37.069	0	37.069
Instalaciones técnicas en montaje	0	6.860	0	6.860
<b>Valor total</b>	<b>0</b>	<b>55.000</b>	<b>0</b>	<b>55.000</b>
Amortización acumulada	0	(2.294)	0	(2.294)
<b>Valor neto</b>	<b>0</b>	<b>52.706</b>	<b>0</b>	<b>52.706</b>

Cuadro 4

Dado que este es el primer ejercicio en que el Instituto desarrolla su actividad, las adiciones se corresponden con las adquisiciones realizadas en el ejercicio, que ascienden al importe de 55.000 miles de pesetas, tal como se muestra en el cuadro anterior.

Entre las altas destaca por su importe, el consignado en la cuenta "otro inmovilizado material", del que forman parte, como importe más significativo, las adquisiciones de fondos filmicos realizadas en el año 2000, por un total de 31.551 miles de pesetas.

Se ha revisado un 59,4% de las altas del ejercicio, tras lo cual interesa hacer notar los siguientes extremos:

- El Instituto no tiene inventariados, y por lo tanto no figuran contabilizados en su inmovilizado, los bienes que ha asumido de la Filmoteca Valenciana, en virtud de lo previsto en su ley reguladora.

Entre los bienes anteriores tienen una especial relevancia los equipos para restaurar documentos cinematográficos, el material gráfico y los fondos filmográficos, así como diverso mobiliario de oficina.

En el balance de situación a 31 de diciembre de 2000 sólo se han recogido los bienes que han sido adquiridos directamente por el Instituto durante el ejercicio que finalizó en esta fecha.

- En el mismo sentido del punto anterior, ha de indicarse que el Instituto utiliza, y se hace cargo de todos los gastos que conlleva un edificio situado en Paterna (Valencia), en el cual se encuentra depositado el material gráfico propiedad de la Entidad.

Sobre el citado edificio, ha de hacerse notar que no se ha podido comprobar la existencia de documento administrativo alguno de adscripción formal del mismo al Instituto, lo cual ha determinado que no figure en las cuentas de inmovilizado de la Entidad.

- En lo que se refiere al aseguramiento de los bienes de los que es titular el Instituto, ha de indicarse que la Entidad no tiene contratada póliza de seguro alguna que cubra los riesgos de los bienes ubicados en el Edificio Rialto.

Ha de hacerse notar, no obstante que, en la medida en que este edificio es propiedad de Teatros de la Generalitat Valenciana y que esta Entidad sí tiene formalizado un contrato de seguro, parte de los riesgos quedan cubiertos por éste.

En lo que se refiere al edificio situado en Paterna en el que, tal y como se ha comentado, está depositado el material gráfico propiedad del Instituto, se ha comprobado que tampoco existe seguro alguno que cubra los riesgos del mismo.

- En una adquisición de diversos elementos de mobiliario se ha podido comprobar que no se ha formalizado documento contable alguno por parte de la Entidad.
- Se ha realizado la adquisición de una cámara frigorífica, por importe de 4.971 miles de pesetas, sin que haya mediado expediente de contratación alguno, ni se hayan solicitado presupuestos u ofertas alternativas, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En doce de las adquisiciones efectuadas no se ha realizado la propuesta de gasto con anterioridad a la realización del mismo, sino que se ha formalizado directamente el documento contable ADOK.

El Instituto no siempre ha separado administrativamente el momento de la autorización del gasto, del de reconocimiento de la obligación de pago. Se ha comprobado que una práctica habitual es la autorización del gasto al mismo tiempo que se autoriza su pago.

El procedimiento más adecuado sería que el Director-Gerente realizara una propuesta de gasto suficientemente documentada, y que una vez efectuado y recibido “de conformidad” el suministro, se formalizara el correspondiente documento contable de autorización del pago.

- En lo que se refiere al procedimiento de gestión administrativa de las diversas inversiones efectuadas por el Instituto, ha de indicarse que sería recomendable que el Director-Gerente dictara una resolución en la que aprobara la inversión y al mismo tiempo justificara su necesidad.

#### **4.2.3 Inversiones financieras temporales**

Las inversiones financieras temporales realizadas durante el ejercicio 2000, según los datos recogidos en el balance de situación y en la memoria que se acompaña a las cuentas anuales, es la que se muestra en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Total entradas</b>	<b>Total salidas</b>	<b>Saldo 31- 12-00</b>
Inversiones financieras permanentes en capital	5.000	--	5.000
Imposiciones plazo fijo	100.000	20.000	80.000
Intereses de créditos a corto plazo	2.287	1.527	760
Fianzas y depósitos constituidos	150	--	150
<b>TOTAL</b>	<b>107.437</b>	<b>21.527</b>	<b>85.910</b>

Cuadro 5

Las "inversiones financieras permanentes en capital" se corresponden con la aportación al capital fundacional que el Instituto tenía previsto realizar a la "Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación del Audiovisual", que a 31 de diciembre se encontraba pendiente de desembolso.

La aportación inicial prevista para la citada fundación era de 20.000 miles de pesetas, y así figuraba en los presupuestos de la Entidad para el ejercicio 2000. El Consejo Rector del Instituto, sin embargo, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2000, acordó reducir la misma a la cantidad de 5.000 miles de pesetas.

Por otra parte, el Instituto constituyó un depósito a plazo fijo en fecha 14 de junio de 2000, por importe de 100.000 miles de pesetas; en el mes de agosto de 2000 fueron retiradas un total de 20.000 miles de pesetas de la citada cantidad, a un tipo de interés nominal del 4,10%.

El importe de 760 miles de pesetas, que se corresponde con los intereses del cuarto trimestre de la imposición a plazo fijo mencionada en el párrafo anterior, tal como figura en el área de ingresos, se ha cobrado en el primer trimestre del ejercicio 2001.

#### 4.2.4 Existencias

En el epígrafe de Existencias del balance de situación la Entidad ha imputado 483 miles de pesetas, que se corresponden con los anticipos realizados a proveedores. Ha de hacerse notar, sin embargo, que el Instituto debería tener activadas, y así figurar en el balance, las existencias de la revista "Archivos de la Filmoteca" que edita el propio Instituto y que, según cálculos del mismo, tendrían un valor de 12.983 miles de pesetas, a 31 de diciembre de 2000.

#### 4.2.5 Deudores

Este epígrafe del balance presenta el siguiente desglose, a 31 de diciembre de 2000, expresado en miles de pesetas:

<b>Cuenta</b>	<b>31-12-00</b>
Clientes	986
<b>Total</b>	<b>986</b>

Cuadro 6

Formando parte del saldo de clientes, como deudor más significativo, se encuentra la Llibreria de la Generalitat Valenciana (Llig), con un saldo deudor de 693 miles de pesetas, que ha sido cobrado en su totalidad en el ejercicio 2001.

#### **4.2.6 Tesorería**

El saldo de tesorería, a 31 de diciembre de 2000, asciende a 123.658 miles de pesetas, de las cuales 675 miles de pesetas corresponden al saldo de caja, mientras que el resto, que se eleva a 122.983 miles de pesetas, se corresponde con los saldos de las cuentas bancarias que el Instituto mantenía abiertas a 31 de diciembre de 2000.

Los intereses devengados en las citadas cuentas bancarias durante el ejercicio 2000 se elevan a 3.908 miles de pesetas, las cuales se han reflejado en el epígrafe "ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2000, en fecha 21 de enero de 2000, el Instituto formalizó una operación de crédito, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, con la entidad Santander Central Hispano, por importe de 100.000 miles de pesetas, al objeto de cubrir las necesidades de tesorería derivadas de su actividad.

La citada operación se ha realizado bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente, con vencimiento a un año y tipo de interés nominal anual del 3,353%. De este crédito no se había dispuesto cantidad alguna a 31 de diciembre de 2000.

El saldo que figura en "caja" corresponde a la agregación de los saldos de la caja utilizada por la Administración del Instituto, de la caja que recoge los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca, así como de la que recoge los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca d'Estiu. De estas cajas, la más significativa en la fecha de cierre del ejercicio, es la que recoge los ingresos por ventas de entrada de la Filmoteca con 660 miles de pesetas.

Con respecto a la gestión de las cajas que recogen los ingresos por ventas de entradas, el Instituto debería periódicamente, y siempre a 31 de diciembre, proceder a la formalización de las oportunas actas de arqueo. En la gestión de estos ingresos, además, el Instituto debería articular un procedimiento que permitiera una adecuada segregación de funciones.

En último lugar, ha de significarse que los ingresos de la Filmoteca correspondientes al mes de enero de 2000 no han sido contabilizados por el Instituto, sino por Teatros de la Generalitat Valenciana, dado que a esa fecha aún no estaba en funcionamiento la Entidad.

#### **4.2.7 Fondos propios**

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio

en que se conceden, sino en la cuenta “aportaciones de socios para la compensación de pérdidas”, estando integrada en el epígrafe de fondos propios.

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta, a 31 de diciembre de 2000, el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
<b>Saldo al 01-01-00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>
Aportación de socios compensación pérdidas Ej. 2000		245.768	245.768
Pérdidas ejercicio 2000	(245.768)	--	(245.768)
<b>Saldo al 31-12-00</b>	<b>(245.768)</b>	<b>245.768</b>	<b>0</b>

Cuadro 7

La Ley de Presupuestos e la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 aprobó una aportación de 255.500 miles de pesetas en concepto de transferencias corrientes para el Instituto.

Esta Entidad, sin embargo, como consecuencia de la aplicación del Decreto 204/90, de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de las transferencias no aplicadas a su finalidad, deberá reintegrar a la Tesorería de la Generalitat Valenciana el importe de 9.732 miles de pesetas, por lo que el importe contabilizado como "aportación de socios para compensación de pérdidas" se reduce a 245.768 miles de pesetas.

Como se comprueba en el cuadro anterior, y se desprende de las cuentas anuales presentadas por el Instituto, las pérdidas del ejercicio ascienden a 245.768 miles de pesetas.

#### 4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En este epígrafe, que representa el 22,8% del total pasivo a 31 de diciembre de 2000, se recogen las subvenciones de capital y donaciones recibidas para la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en miles de pesetas, es la siguiente:

Descripción	01-01-00	Adiciones	Bajas	31-12-00
Subvenciones de capital	0	90.000	29.076	60.924
Ingresos diferidos por donaciones	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>90.000</b>	<b>29.076</b>	<b>60.924</b>

Cuadro 8

La cuenta “subvenciones de capital” recoge como adiciones la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, por importe de 90.000 de miles de pesetas. Esta subvención de capital se ha cobrado, en su totalidad, durante el ejercicio 2000.

Las bajas en la cuenta “subvenciones de capital” suman un total de 29.076 miles de pesetas, se distribuyen de la siguiente manera:

- La cantidad de 25.000 miles de pesetas se corresponde con la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital otorgadas por el Instituto.
- Un total de 2.639 miles de pesetas se corresponde con el traspaso de las subvenciones de capital a resultados, con motivo de la amortización.
- La cifra de 1.437 miles de pesetas se corresponde con las subvenciones de capital no aplicadas a su finalidad, en aplicación del Decreto de la Generalitat Valenciana 204/90.

#### 4.2.9 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en miles de pesetas:

Descripción	31-12-00
Proveedores	2.927
Acreedores por prestación de servicios	122.786
Acreedores por subvenciones	59.812
Administraciones Públicas acreedoras	15.783
Remuneraciones pendientes de pago	115
Partidas pendientes aplicación	(386)
Desembolsos exigidos por participaciones	5.000
<b>Total</b>	<b>206.037</b>

Cuadro 9

En lo que se refiere a las cuentas de "acreedores por prestación de servicios" y "acreedores por subvenciones", ha de hacerse notar que se ha realizado una revisión del 65,4% y del 68,2%, respectivamente, de los saldos acreedores que componen ambas cuentas, debiéndose formular las siguientes observaciones:

- El Instituto tiene contratada la prestación del servicio de transporte para el año 2000 con una empresa, por un importe adjudicado de 5.500 miles de pesetas. Se ha comprobado, sin embargo, que se han realizado operaciones al margen de este contrato, por importe de 3.147 miles de pesetas.

- El Instituto ha formalizado en el ejercicio 2000 un convenio con Radio Televisión Valenciana para la creación de una oficina de promoción y difusión de la industria audiovisual y de una línea de publicaciones para el perfeccionamiento y especialización de los profesionales del sector por importe de 4.500 miles de pesetas.

Con respecto a este Convenio, se recomienda que, en función de la importancia del objeto, así como del importe del mismo, en ocasiones futuras se recoja una justificación del gasto más adecuada que la contemplada en el propio convenio, con una mayor concreción del mismo.

- Se ha constatado que una misma empresa ha suministrado productos informáticos, por importe de 4.191 miles de pesetas, y otra empresa una cámara frigorífica, por importe de 4.978 miles de pesetas, sin que se haya seguido el procedimiento previsto en el artículo 92 LCAP.
- A la empresa ISKRA, SL, se le han encargado trabajos de recuperación de películas por importe de 13.386 miles de pesetas, al margen del procedimiento establecido en el artículo 208 LCAP, alegando que esta era la única empresa que podía prestar este servicio con garantía.

Sería recomendable que, tanto en este caso, como en el resto de las adquisiciones que realiza el Instituto, el Director-Gerente formalice un informe donde se justifique la necesidad de realizar cada gasto concreto.

En el citado informe debería, asimismo, dejarse constancia documental sobre las circunstancias que obligan a realizar determinadas adquisiciones de bienes o servicios, al margen de lo establecido en la legislación vigente en la materia.

- La adjudicación de los servicios de una parte significativa de la gestión publicitaria en los medios de comunicación a la empresa PUBLIPRESS, por importe de 7.534 miles de pesetas durante el ejercicio 2000, se ha realizado al margen del procedimiento previsto en el artículo 208 LCAP.
- Se ha comprobado que en diversos encargos de trabajos de imprenta, no se han solicitado, al menos, tres presupuestos alternativos, al objeto de obtener mejores precios y cumplir con los principios de publicidad y concurrencia que informan la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



### 4.3 Análisis global de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra, con las cifras expresadas en miles de pesetas, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2000.

<b>DEBE</b>	<b>2000</b>
<b>A) GASTOS</b>	<b>293.551</b>
<b>2 Consumos de explotación</b>	<b>25.852</b>
b) Consumo de explotación	25.852
<b>3 Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>266.249</b>
a) Gastos de personal	24.160
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	18.529
a.2) Cargas sociales	5.631
c) Dotación para amort. de inmovilizado	2.639
e) Otros gastos de explotación	239.449
<b>7 Gastos Financieros</b>	<b>19</b>
a) Por otras deudas	19
<b>14 Gastos y pérdidas de otros ejercicios</b>	<b>1.431</b>
a) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.431
<hr/>	
<b>HABER</b>	<b>2000</b>
<b>B) INGRESOS</b>	<b>47.782</b>
<b>1 Ingresos de explotación</b>	<b>16.189</b>
a) Importe neto cifra de negocios	15.189
b) Otros ingresos de explotación	1.000
<b>3 Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>3.908</b>
a) Ingresos financieros	3.908
<b>11 Subvenciones de capital transferidas a resultados</b>	<b>27.639</b>
a) Subvenciones de capital	27.639
<b>12 Ingresos extraordinarios</b>	<b>46</b>
a) Ingresos extraordinarios	46
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>(245.768)</b>

Cuadro 10

El ejercicio de 2000, primero en que el Instituto realiza actividad, se cierra con unas pérdidas de 245.768 miles de pesetas.

Las pérdidas del ejercicio han sido sufragadas con las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de fecha 4 de octubre de 1995.

Los gastos del ejercicio están determinados por los “otros gastos de explotación”, así como los de “consumos de explotación”, que ascienden respectivamente al 81,6% y al 8,8% de los gastos totales.

Los gastos de personal suponen el 8,2% del total, aunque ha de hacerse notar, tal y como se recoge en el punto 4.4.2 de este informe, que no se han contabilizado en este epígrafe los gastos referidos al personal funcionario que presta sus servicios en el Instituto y al Director-Gerente de la Entidad. Estos gastos han sido satisfechos con cargo al presupuesto de la Conselleria de Cultura y Educación.

En cuanto a los "otros gastos de explotación" ha de hacerse notar que en este epígrafe se han imputado los importes de las subvenciones de capital y subvenciones corrientes otorgadas por el Instituto, que ascienden, respectivamente, a 25.000 miles de pesetas y 35.780 miles de pesetas.

En lo que se refiere a los ingresos, las partidas con mayor peso específico son los ingresos de gestión ordinaria que, básicamente, se corresponden con las ventas de entradas de la Filmoteca. En este ejercicio debe destacarse, asimismo, el importe de 25.000 miles de pesetas de subvenciones de capital transferidas a resultados, cuya finalidad es financiar, a su vez, las subvenciones de capital otorgadas por el Instituto.

#### 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

##### 4.4.1 Consumos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representan el 8,8% del total de gastos del ejercicio 2000, siendo su composición la siguiente, expresada en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Compras de mercaderías	21.134
Compras de materias primas	156
Compras de otros aprovisionamientos	11
Trabajos realizados por otras empresas	4.551
<b>TOTAL</b>	<b>25.852</b>

Cuadro 11

La única consideración a realizar en relación a los gastos imputados a este epígrafe es que, en la cuenta "compras de mercaderías", se ha imputado el importe del alquiler de películas, que asciende a 14.418 miles de pesetas, y que por la naturaleza del gasto debería haberse contabilizado en el epígrafe "otros gastos de explotación" y, en concreto, en la cuenta de "arrendamientos y cánones".

##### 4.4.2 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 8,2% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2000, siendo su desglose, expresado en miles de pesetas, el que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuenta	2000
Sueldos, salarios y asimilados	
Altos cargos	0
Funcionarios	0
Personal laboral temporal	18.529
Personal laboral fijo	0
Otro personal	0
Indemnizaciones	0
Cargas sociales	5.631
Seguridad social	5.631
Otros gastos sociales	0
<b>Total</b>	<b>24.160</b>

Cuadro 12

Como se puede comprobar del análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior, no figura coste alguno relativo al Director-Gerente de la Entidad, ni existe referencia a personal funcionario que presta sus servicios en el Instituto.

Las circunstancias descritas en el párrafo anterior tienen su origen, no porque en el Instituto durante el ejercicio 2000 no existiera Director-Gerente, o funcionarios prestando servicios, sino que, en ambos casos, las retribuciones las han percibido de la Conselleria de Cultura y Educación.

La circunstancia anterior supone que la cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto, a 31 de diciembre de 2000, no refleje el total de gastos del ejercicio del Instituto y, por lo tanto, las cuentas anuales, por lo que se refiere al resultado del ejercicio, no reflejan la imagen fiel de la Entidad.

El Consejo Rector, en sesión celebrada el 24 de enero de 2000, aprobó una plantilla orgánica del Instituto cuya composición es de 17 puestos de trabajo, correspondientes al personal funcionario adscrito a la Filmoteca de la Generalitat Valenciana que ha pasado a desempeñar sus funciones en el Instituto, 2 puestos de trabajo de naturaleza laboral, que se corresponden con los proyeccionistas, y el puesto de Director-Gerente.

En esta misma sesión se acordó, asimismo, al objeto de asegurar el funcionamiento del Instituto, la formalización de cinco nuevas contrataciones temporales con carácter de urgencia, que se realizaron al amparo del Real Decreto 2720/98.

En función de lo anterior, la composición de la plantilla ocupada a 31 de diciembre de 2000, agrupada en categorías profesionales, se distribuye de la siguiente forma:

<b>Grupos</b>	<b>2000</b>
Altos Cargos	1
Titulados superiores	5
Titulados medios	9
Administrativos	4
Auxiliares administrativos	6
Subalternos	-
<b>Total</b>	<b>25</b>

Cuadro 13

El personal funcionario, tal y como se ha comentado anteriormente, proviene de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico, que se ha adscrito de forma efectiva al Instituto el día 1 de abril de 2001.

En lo que se refiere al personal laboral, que el Instituto ha contratado de forma interina, y con carácter de urgencia, al amparo del Real Decreto 2720/98, han de hacerse notar las siguientes consideraciones:

- El artículo 4.1 del Real Decreto 2720/98, establece que el contrato de interinidad "es el celebrado para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual" y que "el contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva".
- No se ha obtenido evidencia de que concurra ninguna de las dos circunstancias anteriores en las contrataciones de personal realizadas por el Instituto.
- En lo que se refiere a los procedimientos seguidos por el Instituto para formalizar estas contrataciones, ha de significarse que no es el más apropiado para garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en el artículo 14.4 de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de creación del Instituto.

#### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representan el 81,6% del total de gastos del ejercicio 2000, siendo su composición la siguiente, expresada en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Otros gastos de gestión corriente	18.321
Servicios profesionales independientes	20.457
Ajustes negativos IVA	21.179
Subvenciones de capital	25.000
Publicidad y propaganda	33.400
Subvenciones corrientes	35.780
Otros servicios	85.312
<b>TOTAL</b>	<b>239.449</b>

Cuadro 14

La cuenta "otros servicios" es la más significativa del epígrafe "otros gastos de explotación", con un total de 85.312 miles de pesetas, lo que representa el 35,6% del total, y cuya composición, expresada en miles de pesetas, es la que se muestra en el cuadro siguiente:

Descripción	Importe
Otros servicios	56.802
Trabajos de imprenta	17.446
Material de oficina	4.068
Franqueo automático	1.868
Dietas	1.406
Limpieza	1.301
Otros gastos	2.421
<b>TOTAL</b>	<b>85.312</b>

Cuadro 15

En lo que se refiere a la información recogida en el cuadro anterior debe significarse que, formando parte del importe de 56.802 miles de pesetas de la cuenta "otros servicios", figura el importe del gasto que al Instituto le supone la utilización del edificio Rialto, que es propiedad de Teatres de la Generalitat Valenciana.

El gasto anterior se ha elevado a la cifra de 34.801 miles de pesetas (sin incluir el IVA), y se ha satisfecho en aplicación de lo previsto en el acuerdo firmado entre el Instituto y Teatres de la Generalitat, para la utilización conjunta y prestación de los servicios del edificio Rialto.

Siguiendo con los gastos imputados al epígrafe "otros gastos de explotación", y en lo que se refiere a la cuenta "ajustes negativos IVA", ha de indicarse que el Instituto utiliza el sistema de la prorrata en la aplicación de este Impuesto. Esta circunstancia implica que una parte del IVA no será deducible y, por lo tanto, de acuerdo con las normas de valoración de los gastos del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 29 de diciembre, será considerado como mayor importe del gasto realizado.

A pesar de lo referido en el párrafo anterior, se ha comprobado que el Instituto, durante el ejercicio 2000, no ha contabilizado este IVA no deducible como un mayor gasto, sino que lo ha estado imputando a la cuenta "ajustes negativos IVA".

La circunstancia anterior no solo incumple la normativa contable sino que, además, desvirtúa la información de las cuentas anuales, puesto que cada uno de los gastos figura por menor importe de lo que realmente son. En este sentido, se recomienda que el Instituto no utilice este procedimiento, y aplique el IVA al gasto que corresponda.

El análisis de los gastos recogidos en este epígrafe requiere, asimismo, una mención específica a los conceptos recogidos en la cuenta "subvenciones de capital", lo cual exige el análisis de la Orden de la Conselleria de Cultura y Educación de 10 de noviembre de 2000, por la cual se convocan las ayudas para la producción audiovisual para los ejercicios 2000 y 2001.

La citada convocatoria se publicó con un importe de 200.000 miles de pesetas, de los cuales 25.000 miles de pesetas se abonarían con cargo a la línea 701 del capítulo VII del presupuesto del año 2000 del Instituto, mientras que los 175.000 miles restantes se pagarían con cargo al presupuesto del 2001, quedando subordinada, esta última anualidad, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Instituto para este año.

En función de lo anterior, en atención a que el Instituto es la Entidad gestora de la subvención, y dado que en su presupuesto no existía crédito para hacer frente a estas ayudas, el Consejo Rector, en sesión del 1 de diciembre de 2000, aprobó una modificación de créditos consistente en dotar la línea 701 del presupuesto del ejercicio 2000 (“ayuda a la producción audiovisual”) con 25.000 miles de pesetas, procedentes de la minoración del capítulo VI (“inversiones reales”) en 10.000 miles de pesetas, y del capítulo VIII (“activos financieros”) en 15.000 miles de pesetas.

En lo que se refiere a la documentación que soporta las subvenciones otorgadas, se ha puesto de manifiesto que se ajusta a lo previsto en la Orden de convocatoria de las mismas, sin que se haya encontrado circunstancia alguna que deba resaltarse.

En lo que se refiere a los gastos imputados a la cuenta “subvenciones corrientes”, asimismo en el epígrafe “otros gastos de explotación”, que se han realizado con cargo al capítulo IV del Presupuesto del Instituto (“transferencias corrientes”), se han gestionado las siguientes líneas de subvenciones:

Descripción	Importe Presupuestado	Importe ejecutado
Becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales	4.000	3.380
Realización de actividades de carácter audiovisual	15.000	15.000
Ayudas para la creación de guiones de largometrajes	5.000	5.000

Cuadro 16

El trabajo realizado en esta instancia ha consistido en la revisión de los expedientes de tres beneficiarios de cada una de las subvenciones, al objeto de comprobar que la adjudicación y el pago se ha formalizado de acuerdo con la normativa reguladora de cada una de ellas. Las circunstancias de mayor relevancia que interesa resaltar son las siguientes:

- En la línea de subvención cuyo objeto son las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales se ha comprobado que, en dos de los tres expedientes analizados, no consta la solicitud de ayuda, ni la información sobre si ha obtenido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.
- En lo que se refiere a la línea de subvención cuyo objeto es el desarrollo de actividades audiovisuales promovidas por Ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana, se ha comprobado que dos de los beneficiarios presentan la documentación justificativa de la actividad realizada fuera del plazo establecido por la Orden reguladora.

- En la línea de subvención cuyo objeto es la ayuda para la creación de guiones de largometrajes no ha sido posible comprobar la efectividad de la entrega de los guiones en el plazo establecido, dado que en los expedientes no consta el certificado del registro de entrada del Instituto acreditando la fecha de presentación de los mismos.

#### **4.4.4 Gastos extraordinarios**

El dato de mayor interés tras un análisis de los gastos imputados a este epígrafe es que el Instituto ha contabilizado las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del edificio de los archivos en Paterna, correspondientes a los periodos impositivos 1996 a 1999, por importe de 560 miles de pesetas.

En relación al gasto anterior, ha de significarse que el Instituto no tiene documentación alguna que justifique la propiedad o adscripción del mismo a la Entidad, ni de los gastos relacionados con la gestión de ese edificio,

#### **4.4.5 Análisis del procedimiento de gasto del Instituto**

Se ha realizado un análisis de la documentación que soporta un total de 35,8% de los gastos imputados a los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias "consumos de explotación" y "otros gastos de explotación". Las conclusiones más destacables son las siguientes:

- El procedimiento de gasto establecido por el Instituto, con carácter general, consiste en realizar primero una propuesta de gasto y posteriormente, una vez efectuada, formalizar el oportuno mandamiento de pago.

El procedimiento anterior, sin embargo, no es el que utiliza siempre el Instituto, pues en numerosas ocasiones se ha formalizado un documento contable ADOK, que supone la realización en un solo acto de la autorización, reconocimiento de la obligación y autorización del pago.

La circunstancia anterior supone que, en estos supuestos, se solapen y se confundan administrativamente las diferentes fases del gasto, lo cual debería evitarse.

- Sobre el procedimiento seguido por el Instituto debe señalarse que, por parte de la Dirección, debería documentarse adecuadamente la realización de cada uno de los gastos. Con anterioridad a que se realice cada gasto deberían formalizarse una serie de documentos entre los cuales cabe señalar la justificación de la necesidad del mismo, el certificado de existencia de crédito, o el informe de insuficiencia de medios.
- En lo que se refiere al análisis de los procedimientos que soportan cada uno de los gastos revisados, se pueden señalar las siguientes deficiencias:
  - En once de los gastos revisados se ha comprobado que no se han formalizado los preceptivos documentos contables.



- En treinta y cinco de las facturas revisadas se ha comprobado que no se ha hecho constar la conformidad de responsable alguno del Instituto, certificando la idoneidad de la misma.
- En cinco de las facturas revisadas no consta el registro de entrada del Instituto.
- En uno de los gastos analizados, el que se refiere a publicidad en prensa, por importe de 300 miles de pesetas, el documento contable ADOK se realiza con posterioridad a la fecha de realización del gasto y de la factura.
- Se ha comprobado que la adjudicación de la coordinación del área del cine para el Encuentro Mundial de las Artes, por importe de 2.000 miles de pesetas (sin incluir el IVA), se ha efectuado sin formalizar el preceptivo expediente de contratación.
- El Instituto ha imputado como gastos del ejercicio el importe de las ediciones de libros publicados, cuando sería más razonable darles el tratamiento contable de "existencias", dado que las ediciones no se agotan en un año.
- Se ha contratado con una empresa de consultoría el asesoramiento fiscal del Instituto, así como el asesoramiento en materia de contratación, sin mediar expediente de contratación o solicitar presupuestos alternativos.

Esta empresa consultora es la que se encarga de realizar los cuadros de características técnicas de los expedientes de contratación, al tiempo que emite los informes jurídicos del pliego, cobrando por ambos servicios.

En la contabilización de este gasto, por otra parte, se ha utilizado de forma incorrecta la cuenta "otros servicios", cuando en el Plan General de Contabilidad existe una cuenta para este tipo de gastos, concretamente la de "servicios profesionales independientes".

- Se ha realizado una reparación del sistema de refrigeración del archivo de la filmoteca que por la naturaleza de la operación, en la medida que aumenta la vida útil del inmovilizado, debería haberse activado como un mayor valor del mismo.

Con respecto a la activación de este importe hay que significar, tal como se ha puesto de manifiesto en el área de inmovilizado, que el Instituto no tiene imputado a su contabilidad todo el inmovilizado anterior a su comienzo de la actividad, y que había sido adquirido por la Filmoteca.

#### 4.4.6 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2000 se desglosan de la siguiente forma, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Importe neto de la cifra de negocios	15.190
Otros ingresos de explotación	1.000
Ingresos financieros	3.908
Subvenciones de capital transferidas a resultado	27.639
Ingresos extraordinarios	46
<b>TOTAL</b>	<b>47.783</b>

Cuadro 17

En lo que se refiere al “importe neto de la cifra de negocios”, ha de significarse que los ingresos que integran este epígrafe suponen un 31,8% del total de ingresos del ejercicio 2000, siendo su composición, expresada en miles de pesetas, la siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Ventas libros y revista	2.709
Recaudación taquillas y seminarios	12.574
Devoluciones	(93)
<b>TOTAL</b>	<b>15.190</b>

Cuadro 18

Las partidas de mayor trascendencia que se integran en este epígrafe corresponden a la recaudación por la venta de entradas de las películas proyectadas por la Filmoteca durante todo el año, que ascienden a 6.275 miles de pesetas, así como a la recaudación de la Filmoteca d' Estiu, que ascendió a 6.097 miles de pesetas durante el ejercicio 2000.

Con respecto a la gestión de estas recaudaciones, ha de hacerse notar que, en el análisis del área de tesorería, se han puesto de manifiesto las incidencias así como las recomendaciones que debería el Instituto poner en funcionamiento, al objeto de mejorar la gestión administrativa de las mismas.

En lo que se refiere al epígrafe “otros ingresos de explotación”, ha de indicarse que se han contabilizado en esta instancia las subvenciones de explotación recibidas por el Instituto, que en el ejercicio 2000 han sido de 1.000 miles de pesetas.

Las subvenciones anteriores se han recibido en virtud de un acuerdo de colaboración suscrito entre el Instituto y el departamento de obra social y cultural de IBERCAJA para la muestra de la exposición "Buñuel: 100 años. Es peligroso asomarse al interior".

Los ingresos financieros, que durante el ejercicio 2000 han sido de 3.908 miles de pesetas, corresponde a los ingresos devengados por los saldos mantenidos en cuentas financieras, así como por los intereses devengados por la imposición a plazo fijo mantenida por el Instituto durante el ejercicio 2000, y que se analiza en el apartado de tesorería.

Los ingresos extraordinarios que ha tenido el Instituto durante el ejercicio 2000 se desglosan de acuerdo con el siguiente detalle, expresado en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Subvenciones de capital transferidas al resultado	27.639
Ingresos extraordinarios	46
<b>TOTAL</b>	<b>27.685</b>

Cuadro 19

En las subvenciones de capital transferidas al resultado se recoge un importe de 25.000 miles de pesetas, que corresponde a los ingresos por subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana destinadas a financiar las ayudas otorgadas por el Instituto a la producción cinematográfica. El resto, que supone 2.639 miles de pesetas, corresponde con la dotación anual a la amortización de los bienes de inversión, financiados con subvenciones de capital.

## 5. CONTRATACIÓN

### 5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Cinematografía, al igual que el resto de las entidades públicas sometidas al derecho privado de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha realizado una revisión de los diversos expedientes administrativos gestionados por el Instituto, en cada una de las categorías de contratos previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de que la selección de expedientes de contratación fuera completa y significativa de las diversas actuaciones llevadas a cabo por el Instituto, se solicitó un listado de contratos suscritos, y vigentes, durante el ejercicio 2000, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

En el cuadro siguiente se muestra el resumen de la información facilitada por el Instituto en lo que se refiere a los expedientes de contratación tramitados, así como la información de aquellos que han sido revisado en el marco de la presente fiscalización:

Modalidad contratos	Total contratos Instituto		Total revisados		Porcentaje revisado	
	Número	Importe	Número	Importe	s/ número	s/ importe
Obras	--	--	--	--	--	--
Suministros	1	6.960	1	6.960	100,0%	100,0%
Servicios y asistencia técnica	2	10.931	2	10.931	100,0%	100,0%
TOTAL	3	17.891	3	17.891	100,0%	100,0%

Cuadro 20

Como recomendación general, que sería de aplicación a todos los expedientes de contratación, debe señalarse que en los documentos contables debería figurar como información imprescindible, además de la que ya se recoge, un número de documento y cuentas a que afecta la operación económica.

### 5.2. Contratos de suministros

En el análisis del expediente de adquisición de una colección privada de 475 copias de películas de 35 mm, por importe de 6.960 miles de pesetas, en el cual se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad, procede realizar las siguientes precisiones:

- En cuanto a la documentación administrativa del adjudicatario no consta el bastanteo de poder del administrador y el documento nacional de identidad del representante legal de la empresa.

- En lo que se refiere a la solvencia económica y técnica, no se ha podido verificar la existencia del informe de instituciones financieras, la relación del equipo técnico y personal de la empresa, así como la relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años.

### **5.3. Contratos de consultoría y asistencia y de los servicios**

En el expediente de contratación de los trabajos correspondientes a la secretaría de redacción de la revista "Archivos de la Filmoteca", que se ha realizado mediante el procedimiento de negociado sin publicidad, por un importe de adjudicación de 2.403 miles de pesetas, han de realizarse las siguientes observaciones:

- El informe favorable de la asesoría jurídica es realizado por una empresa de consultoría externa, circunstancia ésta que no está contemplada en el artículo 49 LCAP.
- Entre la documentación del expediente no consta el certificado del responsable del registro de entrada, informando sobre la fecha de presentación de las ofertas, ni el informe técnico que avale la adjudicación realizada.
- En cinco de los seis mandamientos de pago realizados no consta la firma del administrador y en tres no consta la firma y fecha de responsable del Instituto, certificando la idoneidad del servicio realizado.

En lo que se refiere a la contratación de la edición de la revista "Archivos de la Filmoteca" de los ejercicios 2000 y 2001, mediante la forma del concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, por un importe de adjudicación de 8.528 miles de pesetas, han de hacerse notar las siguientes circunstancias:

- A pesar de que existe un informe justificando las razones de contratar mediante el sistema de tramitación urgente, en atención a que el objeto del contrato es la edición de una revista con una determinada periodicidad, no parece razonable tener que acudir a la urgencia, dado que es una situación que el órgano de gestión del gasto tenía que tener prevista.
- El informe favorable de la asesoría jurídica es realizado por una empresa de consultoría externa, circunstancia ésta que no está contemplada en el artículo 49 LCAP.
- Entre la documentación del expediente no consta el certificado del responsable del registro de entrada, informando sobre la fecha de presentación de las ofertas.

## **6. SITUACIÓN TRIBUTARIA**

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Cinematografía ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2000, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

## **7. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones de mayor trascendencia que interesa resaltar, al margen del resto de observaciones y comentarios realizados en el presente informe, son las siguientes:

- a) En la medida en que las circunstancias que rodean la programación de actividades del Instituto Valenciano de Cinematografía no lo determine, el Instituto debe procurar que los procedimientos de contratación se ajusten al régimen que, con carácter general, prevé la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) El Instituto debería valorar e imputar a la contabilidad todo el inmovilizado que se encontraba adscrito a la Filmoteca de la Generalitat Valenciana y en el cual, de acuerdo con lo previsto en la disposición final 3ª de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, se ha subrogado el Instituto.
- c) La Entidad debe procurar una solución jurídica a la propiedad del edificio donde se guardan los archivos gráficos del Instituto, al tiempo que se proceda a la formalización del oportuno documento de adscripción al Instituto.
- d) El Instituto debe procurar que las cuentas que utilice, en cada caso concreto, sean las más adecuadas a la naturaleza del gasto, en aplicación de lo previsto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, al que se encuentra sujeto.